

Registro proveedores de sistemas informáticos o facturación electrónica

Alerta Normativa

Normativa:

Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000027

Publicada en el 5to Suplemento del Registro Oficial 335 del 28 de julio de 2026

Comprenden:

- Desarrolladores y dueños del código fuente de sistemas informáticos o similares, para la emisión, firma, transmisión y almacenamiento de comprobantes electrónicos, con la finalidad de ser comercializados: **J62021002**
- Propietarios de licencias y del código fuente de sistemas informáticos de facturación electrónica desarrollados por terceros, con la finalidad de ser comercializados: **J62021003**

Consideraciones:

- Los proveedores deben registrar un establecimiento exclusivo en su RUC para la actividad que corresponda.
- SRI publicará en su portal el listado de proveedores, con actualización mensual

Requisito adicional:

Comprobantes electrónicos en la sección información adicional deberán **incluir el Ruc del proveedor** de sistema informático o facturación electrónica.

Disposiciones Transitorias:

- **30 días** de plazo para que los proveedores inscriban o actualicen su Ruc con las actividades citas
- **60 días calendario** para implementar el requisito de añadir el Ruc del proveedor del sistema en los Comprobantes Electrónicos
- Desde **octubre 2026** el SRI publicará el listado de proveedores

